

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES DE SANT BOI DE LLOBREGAT PARA EL AÑO 2027

1.- Objeto y finalidad de las subvenciones

Serán objeto de subvención las actividades siguientes:

- Siete subvenciones en concepto de construcción de escenografía y comitiva de una de las plataformas desnudas que dispone este Ayuntamiento para participar en la Cabalgata.
- Una subvención en concepto de decoración y comitiva de la carroza de Estel.
- Una subvención en concepto de decoración y comitiva de la carroza de la Llumeta.
- Una subvención para la gestión de las tres comitivas reales (vestuario y maquillaje de los tres Reyes Magos, los correspondientes pajes reales y otros participantes).

2.- Periodo de ejecución.

Las actividades y/o proyectos objeto de la subvención se tendrán que llevar a cabo durante la celebración de la Cabalgata de Reyes del año 2027, aunque las actividades de preparación de la misma se desarrollarán durante todo el año 2026.

3.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 21.250 euros que se repartirá de la siguiente forma:

- Siete subvenciones por importe de 2.150 euros en concepto de construcción de escenografía y comitiva de una de las plataformas desnudas que dispone este Ayuntamiento para participar en la Cabalgata.
- Una subvención por importe de 1.350 euros en concepto de decoración y comitiva de la carroza de Estel.
- Una subvención por importe de 850 euros en concepto de decoración y comitiva de la carroza de la Llumeta.
- Una subvención por importe de 4.000 euros para la gestión de las tres comitivas reales (vestuario y maquillaje de los tres Reyes Magos, los correspondientes pajes reales y otros participantes).

El presupuesto máximo que se destinará a la presente convocatoria será de

21.250 € e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias:

- 15.937,5 € irán a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio 2026: 950 33801 48900 Subvenciones entidades Cabalgata de Reyes
- 5.312,5 € irán a cargo de la aplicación presupuestaria que se determine del Presupuesto Municipal del año 2027

No podrán otorgarse subvenciones que sumadas superen los citados importes.

Las subvenciones están condicionadas a la existencia efectiva de crédito en los presupuestos de los ejercicios que correspondan.

4.- Procedimiento de concesión.

Las solicitudes presentadas serán examinadas, en primer término, por el/la técnico/a del Departamento de Cultura, quien realizará las funciones de Instructor/a del procedimiento, a partir de los criterios establecidos en el punto quinto de las bases particulares.

A continuación, la Comisión Calificadora, formada por la/el Jefe/a de Departamento de Cultura, el Técnico/a de Cultura con funciones de Instructor/a, un/a técnico/a en representación del Área de Participación Ciudadana y el Interventor/a Municipal, y en base a los criterios de valoración ya mencionados, levantará el acta final donde se ordenarán en base a la puntuación obtenida aquellas solicitudes que se admiten y aquellas otras que se excluyen del proceso de subvención de la Cabalgata de Reyes. A continuación, se levantará la propuesta correspondiente a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención será como máximo de cuatro meses a partir del plazo de la solicitud. La carencia de resolución produce efectos desestimatorios.

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 20 de julio de 2026.

Las subvenciones deben solicitarse electrónicamente, en la sección de Trámites de la página web del Ayuntamiento de Sant Boi (www.santboi.cat), mediante los modelos normalizados y documentos exigidos que se pueden encontrar en la misma web:

- Certificado de representatividad y declaración de datos de la entidad o Certificado de representatividad y declaración de datos de grupos sin personalidad jurídica
- Cuestionario Subvención Cabalgata de Reyes

La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Con carácter general no se puede gozar de ninguna subvención si la persona solicitante tiene pendiente de pago cualquier deuda en período ejecutivo ante el Ayuntamiento en el momento de efectuar la propuesta de resolución de la solicitud.

No pueden obtener la condición de personas beneficiarias las que hayan sido objeto de sanciones administrativas o de sentencias condenatorias firmes, por haber ejercido o tolerado prácticas consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/ 2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en los artículos 5 y 7.

7.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación, debidamente firmada y en formato PDF:

- El cuestionario “Subvención Cabalgata de Reyes”
- Proyecto artístico
- El “Certificado de Representatividad y Declaración de Datos”, con el siguiente contenido:

- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

- Declaración responsable referida a las subvenciones solicitadas en cualquier administración, con indicación expresa de las concedidas en relación con la actividad para la que se solicita la subvención dentro del mismo ejercicio económico o, en su defecto, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención, así como el compromiso del peticionario/a de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Declaración de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas ni sentencias condenatorias firmes, por haber ejercido o tolerado prácticas consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

- Declaración de disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual

- Aceptación de las bases particulares y anexos de referencia.
- Asumir los principios del Código Ético del Ayuntamiento de Sant Boi.
- Asumir los principios recogidos en la Ordenanza municipal de civismo y convivencia ciudadana.
- Asumir el compromiso de llevar a cabo la recogida selectiva de todos los desechos que se generen en el desarrollo de las actividades que lleva a cabo, en cumplimiento de los criterios y objetivos establecidos en el PRECAT20 -Programa general de prevención y gestión de residuos y recursos de Cataluña-, que concreta las indicaciones y obligaciones de la Directiva Europea en materia de prevención y gestión de residuos.
- En el caso de las entidades, además: las personas autorizadas para representar a la entidad, el número de socios inscritos y las redes sociales que utilizan.
- En el caso de un grupo de personas físicas, sin personalidad jurídica propia, además: identificación de todas las personas que forman parte del grupo, firma y declaración individual de cumplimiento de los requerimientos para ser personas beneficiarias, de forma que todos los miembros del colectivo se hagan responsables solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del otorgamiento de la subvención y designen a un representante para la realización de todos los trámites necesarios para su solicitud y recepción. Adjuntar fotocopia de los DNI de todas las personas firmantes. La persona representante será la perceptora directa de la subvención y sólo ésta se obliga ante la Corporación como mandataria del colectivo que representa.

La presentación de la solicitud en este procedimiento implica autorizar al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat a verificar los datos consignados en la solicitud presentada así como en la documentación que se incorpore y solicitar la información relevante al administración autonómica, a la Seguridad Social ya Hacienda, para verificar cualquier concepto que se tome en consideración para adjudicar las subvenciones sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria corresponde a un/a técnico/a de la unidad gestora del ámbito de la subvención.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Interventor/a municipal o persona en quien delegue.
- Coordinador/a técnico/a de subvenciones

- Responsable de la unidad gestora

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de cuatro meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos (recogidos a partir de las respuestas al "Cuestionario Subvención Cabalgata de Reyes" y del contenido del "Proyecto artístico").

Los criterios de valoración serán los siguientes:

La experiencia reconocida de la entidad en la participación en otras ediciones: 6 o más ediciones, 15 puntos; 4 o 5 ediciones, 10 puntos; 2 o 3 ediciones, 7 puntos; 1 edición, 5 puntos.

Número de personas dispuestas a trabajar en el proyecto:; 20 personas o más, 15 puntos; 15 personas o más, 10 puntos; 8 personas o más, 5 puntos

Descripción de la propuesta técnica y artística: descripción del personal implicado en el proyecto y su calificación y dedicación: construcción, decoración, maquillaje, vestuario, seguridad, etc. Hasta 30 puntos.

Sólo serán objeto de valoración las solicitudes de subvención que alcancen un mínimo de 30 puntos.

Con toda la información recogida se realizará el informe técnico que establecerá la

puntuación de cada petición. En caso de empate o dudas en las valoraciones, podrían efectuarse entrevistas para establecer las puntuaciones finales.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Plazo, forma y lugar de presentación de las justificaciones.

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse en el plazo máximo de 90 días hábiles después de la realización de la actividad subvencionada.

Esta justificación deberá presentarse a través del trámite correspondiente de la Sede electrónica adjuntando los modelos normalizados que se encontrarán en www.santboi.cat.

Los modelos para presentar la documentación se pueden descargar desde la web municipal: www.santboi.cat

Al finalizar el plazo, recibidas las justificaciones, conjuntamente y en un solo procedimiento se resolverá en un único acto administrativo.

En caso de incumplimiento por parte de los/las perceptores/as de cualquiera de las obligaciones previstas en las bases, el Ayuntamiento podrá proceder, previo trámite de audiencia, a la revocación total o parcial de la subvención, la cual llevará inherente la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

15.- Pago de las subvenciones

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

El 75% de la subvención concedida se pagará después de la firma del documento de aceptación por parte de la entidad beneficiaria.

El 25% restante de la subvención concedida se pagará cuando se realice la actividad subvencionada, se presente en el Registro General de Entrada la documentación justificativa establecida en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones y que deberá estar en consonancia con lo que se prevé en el artículo 13 de las Bases Particulares de esta convocatoria, y se informe favorablemente por el responsable técnico correspondiente.